

6.2 ACUERDOS DE LA MESA DE LA ASAMBLEA Y/O DE LA JUNTA DE PORTAVOCES

— ACTUALIZACIÓN DE LAS SUBVENCIONES DE LOS GRUPOS PARLAMENTARIOS Y DE LOS LOCALES Y MEDIOS MATERIALES —

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 12 de diciembre de 2025, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.2 del Reglamento de la Asamblea, con respecto a la cuantía de las subvenciones totales anuales de los Grupos Parlamentarios y los locales y medios materiales que se ponen a disposición de los mismos.

ACUERDA

I. Subvenciones.

1. El importe de las subvenciones totales anuales quedan fijadas en:

- a) Subvención fija; cuantía total anual idéntica para todos y cada uno de los Grupos Parlamentarios: quinientos sesenta mil trescientos sesenta y ocho euros con noventa y cinco céntimos anuales (560.368,95.- euros/año).
- b) Subvención variable; cuantía total anual para todos y cada uno de los Grupos Parlamentarios, en función del número de Diputados que integran cada uno de ellos: veinte mil setecientos ochenta y seis euros con veintiún céntimos por Diputado al año (20.786,21.- euros/Diputado-año).

2. Las cantidades correspondientes a las subvenciones de los Grupos Parlamentarios constituidos conforme al artículo 39 del Reglamento de la Asamblea de Madrid, se librarán en firme y anticipadamente a nombre del Grupo Parlamentario correspondiente, de forma que el primer libramiento se realizará en el primer mes del ejercicio presupuestario y el segundo en el primer mes del segundo semestre del mismo.

3. La Mesa, en lo que respecta a las subvenciones totales anuales, adoptará los acuerdos oportunos en caso de alteración en la composición de la Asamblea o de los Grupos Parlamentarios de la misma.

4. Los Grupos Parlamentarios deberán llevar una contabilidad específica de las subvenciones asignadas con cargo al Presupuesto de la Asamblea, que pondrán a disposición de la Mesa, en cumplimiento del Acuerdo de la Mesa de 29 de octubre de 2013, en virtud del artículo 46.3 del Reglamento de la Asamblea.

II. Locales y medios materiales.

1. La Asamblea pondrá a disposición de los Grupos Parlamentarios locales y medios materiales suficientes para su funcionamiento.

2. A los efectos previstos en el apartado anterior se financiará con tal fin a cargo del Presupuesto de la Asamblea los gastos correspondientes a los siguientes conceptos:

Capítulo II: Gastos corrientes en bienes y servicios.

- 2.1. Reparación, mantenimiento y conservación.
 - 2.1.2. Reparación y conservación edificios y otras construcciones.
 - 2.1.2.00. Reparación y conservación edificios y otras construcciones.
 - 2.1.3. Reparación y conservación maquinaria, instalaciones y utillaje.
 - 2.1.3.00. Reparación y conservación de maquinaria, instalaciones y utillaje.
 - 2.1.6. Reparación y conservación equipos para procesos informáticos.
 - 2.1.6.00. Reparación y conservación equipos para procesos informáticos.
- 2.2. Material, suministros y otros.
 - 2.2.0. Material de oficina.
 - 2.2.0.00. Material de oficina ordinario (exclusivamente a efectos de adquisición de material tipográfico de los Diputados).
 - 2.2.1. Suministros.
 - 2.2.1.00. Energía eléctrica.
 - 2.2.1.01. Agua.
 - 2.2.1.02. Gas.
 - 2.2.2. Comunicaciones.
 - 2.2.2.00. Servicios telefónicos.
 - 2.2.2.09. Otras comunicaciones.
 - 2.2.4. Primas de seguros.
 - 2.2.4.00. Primas seguros edificios y otras construcciones.
 - 2.2.4.09. Primas seguros otros riesgos.
 - 2.2.5. Tributos.
 - 2.2.5.00. Tributos locales.
 - 2.2.6. Gastos diversos.
 - 2.2.6.09. Otros gastos (exclusivamente los gastos que tengan relación directa con el mantenimiento y conservación de edificios e instalaciones).
 - 2.2.7. Otros trabajos realizados por empresas y profesionales.
 - 2.2.7.00. Trabajos realizados empresas limpieza y aseo.
 - 2.2.7.01. Trabajos realizados empresas seguridad.
 - 2.2.7.03. Trabajos realizados empresas de proceso de datos.

Capítulo VI: Inversiones reales.

- 6.2. Inversiones nuevas asociadas al funcionamiento operativo servicios.
 - 6.2.3. Maquinaria, instalaciones y equipo.
 - 6.2.3.00. Instalaciones de seguridad.
 - 6.2.3.01. Instalaciones de calefacción y climatización.

- 6.2.3.08. Otras instalaciones.
 - 6.2.3.99. Otra maquinaria y equipo (exclusivamente a efectos de adquisición de equipos de telecomunicación e intercomunicación).
 - 6.2.5. Móbiliario y enseres, excluyendo equipos de oficina y equipos de impresión y reproducción.
 - 6.2.5.00. Móbiliario.
- 6.3. Inversiones de reposición asociada al funcionamiento operativo servicios.
- 6.3.1. Reposición o mejora de edificios y otras construcciones.
 - 6.3.1.00. Reposición o mejora de edificios.
- 6.3.3. Reposición o mejora de maquinaria, instalaciones y utillaje.
- 6.3.3.03. Reposición o mejora de instalaciones y equipamiento contra incendios.
 - 6.3.3.08. Reposición o mejora de otras instalaciones.
- 6.4. Inversiones en inmovilizado inmaterial.
- 6.4.0. Inmovilizado inmaterial.
 - 6.4.0.01. Estudio de nuevas aplicaciones informáticas.

En consecuencia, no se financiarán con tal fin a cargo del presupuesto de la Asamblea, otros gastos correspondientes a conceptos distintos de los relacionados.

A los efectos previstos en el apartado I.2., por la Secretaría General, a través de la Dirección de Gestión Administrativa, se practicarán las liquidaciones correspondientes.

Sede de la Asamblea, 12 de diciembre de 2025.
El Presidente de la Asamblea
ENRIQUE MATÍAS OSSORIO CRESPO